



**VISTOS Y CONSIDERANDO;**

1) El convenio de transferencia de recursos, para el Programa Fortalecimiento OMIL año para pago de Incentivo entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la I. Municipalidad de Villa Alegre, firmado con fecha 27 de febrero 2023.

2) Que dicho convenio considera el pago de incentivos 2022 por sobrecumplimiento de metas de colocación.

3) Resolución exenta N°166 del 18 de enero de 2023, la cual Aprueba Instructivo de Incentivo a la colocación 2022.

4) El Acta de Proclamación N° 233-2021, del 15 de junio del 2021.

5) Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.130 de 1992 y N° 19.602 de 1999.

6) La Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, mediante la cual se le asigna valor jurídico y probatorio al convenio suscrito por la parte del Servicio Nacional de Capacitación y empleo, y de manera física por la parte de la I. Municipalidad de Villa Alegre. He decidido resolver lo siguiente;

**DECRETO;** Exento del Trámite de Registro

1) **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de Incentivo suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo "SENCE" y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, de acuerdo a la resolución exenta N°166 de fecha 18 de enero de 2023.

2) El Departamento de Finanzas hará ingreso de los recursos correspondientes, efectuándose las operaciones de rendiciones de cuentas que correspondan.

3) Hago presente y certifico que los ejemplares suscritos entre las partes individualizadas precedentemente, constan de manera híbrida, con firma presencial por parte de la I. Municipalidad de Villa Alegre representada por su Alcalde don Pablo Fuentes Vallejos y firma electrónica avanzada por parte del Servicio Nacional de Capacitación y empleo, representado por don Oscar Morales Mejías, Director Regional (S).

**"ANÓTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA AL DEPARTAMENTO DE FINANZAS MUNICIPALES, DIDECO, OMIL Y ARCHÍVESE".**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CLAUDIA BERRIOS NILO  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
ALCALDE  
PABLO FUENTES VALLEJOS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
VILLA ALEGRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE

**REF.:** Aprueba "Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo y transfiere recursos para su ejecución".

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 226**

**TALCA, 13 DE MARZO DE 2023**

**VISTOS:**

Los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de Chile; la ley N°19.880; lo dispuesto en los artículos 7 y 73, y letra i) del artículo 83 de la ley N°19.518; la Resolución Exenta N°4071, de 23 de diciembre de 2021 que aprobó la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2022"; la Resolución Exenta N° 166 de 18 de enero de 2023, que aprobó el "Instructivo de Incentivo a la colocación 2022" y delegó determinadas facultades en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos últimos y dentro del ámbito de competencia y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 27 de febrero de 2023, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Villa Alegre, suscribieron un "Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo".

2.- Que, la letra i) del artículo 83 de la Ley N°19.518, faculta a este Servicio Nacional a celebrar convenios con organismos públicos conducentes al cumplimiento de sus fines.

3.- Que, en virtud de lo anterior, se debe aprobar el convenio antes citado, mediante el correspondiente acto administrativo.

4.- Que, existen facultades delegadas a este Director Regional, mediante la Resolución Exenta N°166 del 18 de enero de 2023, para aprobar el citado convenio.

5.- Que, la Municipalidad ha dado cumplimiento a los requisitos previstos en el instructivo de Incentivo a la Colocación 2022, para dar curso a la transferencia del total de recursos comprometidos.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese, el "Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL para pago de incentivo", suscrito con fecha 27 de febrero de 2023, entre este Servicio Nacional y la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre RUT N°69.130.200-8, cuyo texto es el siguiente:

En Villa Alegre, a 27 de febrero del 2023, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, representado por el Director Regional (S) don Oscar Morales Mejías, ambos domiciliados en 3 Oriente N° 1298, comuna de Talca, región de Maule, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Pablo Fuentes Vallejos; ambos domiciliados en Av. España N°196, comuna de Villa Alegre, región del Maule, vienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO:**

La Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida a 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N°4071, de 23 de diciembre de 2021, que aprueba Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2022 y sus anexos, establece en su numeral 5, la creación de redes territoriales de intermediación laboral como una instancia de coordinación en que se divide cada región y cuyo objetivo es articular el desarrollo colaborativo de servicios de intermediación laboral y establece en su numeral 10, la existencia de un incentivo a la colocación y en el numeral 11.2 establece la estructura de transferencia y uso de recursos de incentivos a la contratación.

La Resolución Exenta N°166 del 18 de enero de 2023 que aprueba Instructivo de Incentivos a la colocación del Programa Fortalecimiento OMIL año 2022, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio

**SEGUNDO:**

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el SENCE financiará un incentivo a la colocación, enmarcado en el cumplimiento de metas por parte de la Red Territorial Maule Centro Sur, y en donde la Municipalidad de Villa Alegre se hace merecedora, de un incentivo ascendente a \$3.400.000.

**TERCERO:**

Que el presente convenio es complementario al Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°144 del 16 de febrero del 2022 suscrito entre SENCE y la Municipalidad de Villa Alegre, en el cual ambas partes se comprometieron a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos, en función de la Guía Operativa, señalada precedentemente.

**CUARTO:**

En virtud de lo indicado en la cláusula segundo anterior, el SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, por concepto de incentivos a la colocación, el monto total de \$ 3.400.000- (tres millones cuatrocientos mil pesos).

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, la que será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y siempre que la OMIL no mantenga reintegros o rendiciones pendientes con SENCE, en el marco de cualquiera de sus Programas.

Los recursos deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

**QUINTO:** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la OMIL representante de la Red Territorial la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la OMIL representante de la Red Territorial, deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

**SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMO:** La personería de don Oscar Morales Mejías, Director (S) Regional del SENCE, Región del Maule, consta en la Resolución N°250/1/2023 de fecha 04 enero 2023, que da cuenta de su nombramiento, y en la Resolución Exenta N° 4358 de fecha 28 de diciembre de 2022 que aprueba la guía operativa y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de don Pablo Fuentes Vallejos, Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Acta de Proclamación N°233-2021, del 15 de junio del 2021

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

2.- Transfíerese, a la Municipalidad de Villa Alegre por concepto de incentivo a la colocación en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL 2022, un monto total de \$ 3.400.000 (Tres millones cuatrocientos mil pesos), glosa 24-01-266, insumo 40601010.

3.- Notifíquese, la presente Resolución exenta al Alcalde de la Municipalidad de Villa Alegre, de conformidad al artículo 46 de la ley N°19.880, por carta certificada dirigida al domicilio ubicado en Av. España N°196 comuna de Villa Alegre, ciudad de Villa Alegre y además al correo electrónico [rrojias@villalegre.cl](mailto:rrojias@villalegre.cl)

4.- Impútese, el presente gasto al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 266, Región del Maule del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

**REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

OSCAR JULIO MORALES MEJIAS Firmado digitalmente por OSCAR JULIO MORALES MEJIAS  
Fecha: 2023.03.13 14:42:03 -03'00'

**OSCAR MORALES MEJIAS  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
SENCE REGION DEL MAULE**

**OMM/fvb**

Distribución

- I. Municipalidad de Villa Alegre
- Dirección Regional del Maule
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Oficina de Partes

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO		
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE		
MONTO AUTORIZADO	\$	3.400.000
MONTO ACUMULADO	\$	47.600.000
SALDO POR OBLIGAR	\$	54.400.000
FECHA		13/03/2023



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
FORTALECIMIENTO OMIL  
PARA PAGO DE INCENTIVO**

**ENTRE**

**EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
Y**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

En Villa Alegre, a 27 de febrero del 2023, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, representado por el Director Regional (S) don Oscar Morales Mejías, ambos domiciliados en 3 Oriente N° 1298, comuna de Talca, región de Maule, por una parte y por la otra, la ilustre Municipalidad de Villa Alegre, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Pablo Fuentes Vallejos; ambos domiciliados en Av. España N°196, comuna de Villa Alegre, región del Maule, vienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO:**

La Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N°4071, de 23 de diciembre de 2021, que aprueba Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2022 y sus anexos, establece en su numeral 5, la creación de redes territoriales de intermediación laboral como una instancia de coordinación en que se divide cada región y cuyo objetivo es articular el desarrollo colaborativo de servicios de intermediación laboral y establece en su numeral 10, la existencia de un incentivo a la colocación y en el numeral 11.2 establece la estructura de transferencia y uso de recursos de incentivos a la contratación.

La Resolución Exenta N°166 del 18 de enero de 2023 que aprueba Instructivo de Incentivos a la colocación del Programa Fortalecimiento OMIL año 2022, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio

**SEGUNDO:**

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el SENCE financiará un incentivo a la colocación, enmarcado en el cumplimiento de metas por parte de la Red Territorial Maule Centro Sur, y en donde la Municipalidad de Villa Alegre se hace merecedora, de un incentivo ascendente a \$3.400.000.

**TERCERO:**

Que el presente convenio es complementario al Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°144 del 16 de febrero del 2022 suscrito entre SENCE y la Municipalidad de Villa Alegre, en el cual ambas partes se comprometieron a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos, en función de la Guía Operativa, señalada precedentemente.



**CUARTO:**

En virtud de lo indicado en la cláusula segundo anterior, el SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, por concepto de incentivos a la colocación, el monto total de \$ 3.400.000- (tres millones cuatrocientos mil pesos).

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, la que será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y siempre que la OMIL no mantenga reintegros o rendiciones pendientes con SENCE, en el marco de cualquiera de sus Programas.

Los recursos deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

**QUINTO:** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la OMIL representante de la Red Territorial la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la OMIL representante de la Red Territorial, deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico

**SÉXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMO:** La personería de don Oscar Morales Mejías, Director (S) Regional del SENCE, Región del Maule, consta en la Resolución N°250/1/2023 de fecha 04 enero 2023, que da cuenta de su nombramiento, y en la Resolución Exenta N° 4358 de fecha 28 de diciembre de 2022 que aprueba la guía operativa y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de don Pablo Fuentes Vallejos, Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Acta de Proclamación N°233-2021, del 15 de junio del 2021

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

ALCALDE  
PABLO FUENTES VÁLLEJOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

OSCAR JULIO  
MORALES MEJÍAS

Firmado digitalmente por  
OSCAR JULIO MORALES MEJÍAS  
Fecha: 2023.03.07 14:03:25  
-03'00'

OSCAR MORALES MEJÍAS  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
SENCE REGION DEL MAULE



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
FORTALECIMIENTO OMIL  
PARA PAGO DE INCENTIVO**

**ENTRE**

**EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
Y**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

En Villa Alegre, a 27 de febrero del 2023, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, representado por el Director Regional (S) don Oscar Morales Mejías, ambos domiciliados en 3 Oriente N° 1298, comuna de Talca, región de Maule, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Pablo Fuentes Vallejos; ambos domiciliados en Av. España N°196, comuna de Villa Alegre, región del Maule, vienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO:**

La Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N°4071, de 23 de diciembre de 2021, que aprueba Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2022 y sus anexos, establece en su numeral 5, la creación de redes territoriales de intermediación laboral como una instancia de coordinación en que se divide cada región y cuyo objetivo es articular el desarrollo colaborativo de servicios de intermediación laboral y establece en su numeral 10, la existencia de un incentivo a la colocación y en el numeral 11.2 establece la estructura de transferencia y uso de recursos de incentivos a la contratación.

La Resolución Exenta N°166 del 18 de enero de 2023 que aprueba instructivo de Incentivos a la colocación del Programa Fortalecimiento OMIL año 2022, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio

**SEGUNDO:**

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el SENCE financiará un incentivo a la colocación, enmarcado en el cumplimiento de metas por parte de la Red Territorial Maule Centro Sur, y en donde la Municipalidad de Villa Alegre se hace merecedora, de un incentivo ascendente a \$3.400.000.

**TERCERO:**

Que el presente convenio es complementario al Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°144 del 16 de febrero del 2022 suscrito entre SENCE y la Municipalidad de Villa Alegre, en el cual ambas partes se comprometieron a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos, en función de la Guía Operativa, señalada precedentemente.



**CUARTO:**

En virtud de lo indicado en la cláusula segundo anterior, el SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, por concepto de incentivos a la colocación, el monto total de \$ 3.400.000- (tres millones cuatrocientos mil pesos).

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, la que será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y siempre que la OMIL no mantenga reintegros o rendiciones pendientes con SENCE, en el marco de cualquiera de sus Programas.

Los recursos deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.


**QUINTO:** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la OMIL representante de la Red Territorial la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la OMIL representante de la Red Territorial, deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

**SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMO:** La personería de don Oscar Morales Mejías, Director (S) Regional del SENCE, Región del Maule, consta en la Resolución N°250/1/2023 de fecha 04 enero 2023, que da cuenta de su nombramiento, y en la Resolución Exenta N° 4358 de fecha 28 de diciembre de 2022 que aprueba la guía operativa y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de don Pablo Fuentes Vallejos, Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Acta de Proclamación N°233-2021, del 15 de junio del 2021

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.



**PABLO FUENTES VALLEJOS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

**OSCAR MORALES MEJIAS**  
DIRECTOR REGIONAL (S)  
SENCE REGION DEL MAULE



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA  
FORTALECIMIENTO OMIL  
PARA PAGO DE INCENTIVO**

**ENTRE**

**EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO  
Y**

**LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

En Villa Alegre, a 27 de febrero del 2023, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante SENCE, representado por el Director Regional (S) don Oscar Morales Mejías, ambos domiciliados en 3 Oriente N° 1298, comuna de Talca, región de Maule, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Pablo Fuentes Vallejos; ambos domiciliados en Av. España N°196, comuna de Villa Alegre, región del Maule, vienen en celebrar el siguiente convenio.

**PRIMERO:**

La Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N°4071, de 23 de diciembre de 2021, que aprueba Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2022 y sus anexos, establece en su numeral 5, la creación de redes territoriales de intermediación laboral como una instancia de coordinación en que se divide cada región y cuyo objetivo es articular el desarrollo colaborativo de servicios de intermediación laboral y establece en su numeral 10, la existencia de un incentivo a la colocación y en el numeral 11.2 establece la estructura de transferencia y uso de recursos de incentivos a la contratación.

La Resolución Exenta N°166 del 18 de enero de 2023 que aprueba Instructivo de Incentivos a la colocación del Programa Fortalecimiento OMIL año 2022, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio

**SEGUNDO:**

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias antes señaladas, el SENCE financiará un incentivo a la colocación, enmarcado en el cumplimiento de metas por parte de la Red Territorial Maule Centro Sur, y en donde la Municipalidad de Villa Alegre se hace merecedora, de un incentivo ascendente a \$3.400.000.

**TERCERO:**

Que el presente convenio es complementario al Convenio de Fortalecimiento OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N°144 del 16 de febrero del 2022 suscrito entre SENCE y la Municipalidad de Villa Alegre, en el cual ambas partes se comprometieron a cumplir con funciones, actividades y requerimientos específicos, en función de la Guía Operativa, señalada precedentemente.



**CUARTO:**

En virtud de lo indicado en la cláusula segundo anterior, el SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, por concepto de incentivos a la colocación, el monto total de \$ 3.400.000- (tres millones cuatrocientos mil pesos).

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, la que será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y siempre que la OMIL no mantenga reintegros o rendiciones pendientes con SENCE, en el marco de cualquiera de sus Programas.

Los recursos deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

**QUINTO:** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la OMIL representante de la Red Territorial la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este convenio. De este modo, la OMIL representante de la Red Territorial, deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

**SEXTO:** El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2023.

**SÉPTIMO:** La personería de don Oscar Morales Mejías, Director (S) Regional del SENCE, Región del Maule, consta en la Resolución N°250/1/2023 de fecha 04 enero 2023, que da cuenta de su nombramiento, y en la Resolución Exenta N° 4358 de fecha 28 de diciembre de 2022 que aprueba la guía operativa y delega facultades en los Directores Regionales y sus subrogantes.

Por su parte, la personería de don Pablo Fuentes Vallejos, Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Acta de Proclamación N°233-2021, del 15 de junio del 2021

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

  
  
**PABLO FUENTES VALLEJOS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

**OSCAR MORALES MEJIAS**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**SENCE REGION DEL MAULE**

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE  
(27)**

**REF.:** Aprueba "Instructivo de Incentivo a la colocación 2022" y delega determinadas facultades en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos últimos y dentro del ámbito de competencia.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°166**

**SANTIAGO, 18 de enero de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023; el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518; el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que "Establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral"; el Decreto N°101 de 13 de mayo de 2022, que dispone orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución TRA 250/447/2019 del 7 de agosto de 2019, que nombró en cargo de Alta Dirección Pública, a don Rodrigo Valdivia Lefort y la Resolución Exenta RA N° 250/187/2022 de fecha 20 de junio de 2022 que aprueba renovación en el cargo", y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Decreto N°4, de 02 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral tienen como finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral, encomendándose su ejecución y administración al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- Que, el N°3 del mencionado Decreto dispone que el Programa considerará el desarrollo, entre otras líneas de acción, la Intermediación Laboral para Grupos Vulnerables, pudiendo financiarse acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

3.- Que, a través de la Resolución Exenta N°4071, de 23 de diciembre de 2021, se aprobó la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2022", la que en su numeral 10 regula el "Sistema de Incentivos a la Colocación" y en el 11.2, la "Estructura de Transferencia y Uso de Recursos de Incentivos a la Colocación", señalándose al respecto que: *"Si luego del análisis del SENCE, se determina que la municipalidad cumple con la meta de colocación según los criterios definidos, deberá firmar un nuevo convenio, en el primer trimestre del año 2023, exclusivamente para regular la transferencia y el uso de recursos por concepto de incentivo a la colocación."*

4.- Que, a través de Providencia N°86/2023, de 9 de enero de 2023, Expediente N°E1202/2023, del mismo mes y año, el jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas solicita al Departamento Jurídico la revisión y dictación del acto aprobatorio del "Instructivo de Incentivo a la colocación 2022".

5.- Que, existe la necesidad de regular los aspectos necesarios para la correcta ejecución del Sistema de incentivos a la colocación, devengados en el año 2022.

6.- Que, los recursos que se comprometan con ocasión de la dictación del presente Instructivo se cargarán a la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 266 destinada a financiar el Programa de Intermediación Laboral, de la Ley N°21.526, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023.

#### **RESUELVO:**

1.- Apruébase, el **"Instructivo de Incentivo a la colocación 2022"**, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **"Instructivo de Incentivo a la colocación 2022"**

##### **Antecedentes**

En el año 2021 el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) retomó el incentivo a la colocación como parte del programa de Intermediación Laboral. La Resolución Exenta N°4071 del 23 de diciembre de 2021 que aprobó la "Guía Operativa del Programa Fortalecimiento OMIL 2022", en adelante, "Guía Operativa 2022", establece la creación de un sistema de incentivos a la colocación como un componente del programa. El incentivo a la colocación tiene como objetivo mejorar los niveles de colocación y a su vez, busca motivar y recompensar el trabajo articulado y colaborativo entre cada OMIL perteneciente a una misma Red Territorial, incentivando a su vez que cada OMIL comparta y publique sus vacantes de empleo, la gestión de recursos compartidos y la planificación en red, según las necesidades del territorio.

El diseño del sistema de incentivo se basa en las siguientes premisas básicas:

- **Asegurar el financiamiento del 100% de los costos fijos básicos de la OMIL**, el incentivo será adicional a los recursos de operación que reciben las OMIL. El incentivo no impactará en el presupuesto que las OMIL reciben actualmente.
- **Potenciar las Redes Territoriales de empleo**, el incentivo está formulado sobre la base de metas grupales.
- **Propender al aumento de las colocaciones**, el incentivo está directamente orientado a fomentar el sobrecumplimiento de las metas de colocaciones asignadas a cada Red Territorial.
- **Focalizar en el público objetivo**, el incentivo pretende ampliar el alcance del servicio de intermediación laboral a población actualmente no atendida.
- **Propender a la calidad de la atención**, el incentivo pretende introducir indicadores que midan la satisfacción usuaria.

De esta forma, el objetivo de este instructivo es regular el uso de los recursos que serán transferidos a las OMIL por concepto de cumplimiento o sobrecumplimiento de las metas de colocación.

### **1. Medición de indicadores del sistema de incentivo a la colocación**

El sistema de incentivos a la colocación tiene lógica territorial, es decir, la medición se basará en el cumplimiento conjunto que hagan las Redes Territoriales de los tres indicadores que componen este incentivo, a saber:

#### **a) Cumplimiento o sobrecumplimiento a la colocación.**

Este indicador es considerado el activador para el cálculo del incentivo, es decir, a partir del 80% de cumplimiento de la meta de colocados de la Red Territorial es posible comenzar a calcular el pago del incentivo. Este indicador permite establecer dos tramos, el primero entre el 80% y el 100% de cumplimiento de la meta de colocados y el segundo a partir del 101% de sobrecumplimiento, sin límite.

Para el cálculo de esta meta se utilizará lo dispuesto en el Anexo N°3 de la Guía Operativa 2022, es decir, se contabilizarán RUT únicos por OMIL, que cumplan con los requisitos de una colocación efectiva, es decir, se relacione a una oferta/vacante disponible en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE), a través de un contrato de trabajo de carácter formal, regulado a través del Código del Trabajo o mediante un contrato de prestación de servicios, o a través de Estatuto administrativo, que comprenda una jornada completa de trabajo o parcial. Cualquiera sea la forma de colocación ésta deberá tener una duración mínima de 3 meses continuos. Para ello, se utilizará reporte emanado por la BNE.

#### **b) Satisfacción usuaria.**

Este indicador considera el porcentaje de personas satisfechas con la atención de las OMIL que componen una misma Red Territorial, en relación con el total de personas que responden la encuesta de satisfacción posterior a su atención. Para continuar con el cálculo del incentivo, la Red

Territorial debe cumplir con un mínimo de 60% de personas en esta situación. Se considera como personas satisfechas, a todas aquellas que evalúen con nota 5, 6 o 7 la atención del programa. La aplicación y medición de este indicador es responsabilidad de la Unidad de Estudios del SENCE y será esta la encargada de entregar esta información, al menos 3 veces durante el año.

**c) Colocación de público objetivo.**

Este indicador considera el porcentaje de personas colocadas, correspondientes a los públicos objetivos establecidos en el Anexo N°3 de la Guía Operativa 2022 (personas con discapacidad, personas mayores, migrantes, técnicos y profesionales y egresados de cursos de capacitación del SENCE). Para continuar con el cálculo de incentivos, las Redes Territoriales deben cumplir con una meta mínima del 20% del total de colocados para el primer tramo y un 10% para el segundo tramo.

La contabilización de esta meta de igual manera considera RUT únicos por OMIL, que cumplan con los requisitos de una colocación efectiva, es decir, se relacione a una oferta/vacante disponible en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE), a través de un contrato de trabajo de carácter formal, regulado a través del Código del Trabajo o mediante un contrato de prestación de servicios, o a través de Estatuto administrativo, que comprenda una jornada completa de trabajo o parcial. Cualquiera sea la forma de colocación ésta deberá tener una duración mínima de 3 meses continuos. Se utilizará el reporte emanado por la BNE para el cálculo de personas con discapacidad (marcación grupo de empleo Discapacidad), adultos mayores (por rango etario desde 60 años en adelante), migrantes (por nacionalidad) y técnicos y profesionales (por marcación nivel educacional "Superior"). Para el caso de egresados de cursos de capacitación del SENCE, la información se obtendrá del cruce de las bases de datos de la BNE con las del Departamento de Capacitación a Personas del SENCE.

Como excepción a la colocación de público objetivo, solo las Redes Territoriales que se ajusten al primer tramo de colocados (entre 80% y 100% de cumplimiento) del indicador a) precedente, podrán eximirse de esta obligación, siempre y cuando, el Director Regional respectivo, mediante oficio, haya fundamentado al Departamento de Empleo y Capacitación en Empresa del Nivel Central la inexistencia de los públicos objetivos en un determinado territorio. Si el Nivel Central aprueba la solicitud, esta Red Territorial deberá cumplir con una meta de colocación excepcional de entre un 90% y 100% para el primer tramo, de lo contrario, se considerará que no cumple con lo estipulado en la letra a) de este apartado. El plazo para solicitar esta excepción es el viernes 10 de marzo de 2023.

La Tabla N°1 presenta la fórmula de cálculo del sistema de incentivos a la colocación, considerando los tres indicadores que lo componen y sus respectivas ponderaciones.

**Tabla N°1***Medición del sistema de incentivos*

	Primer tramo		Segundo tramo	
<b>Activación del incentivo</b>	80 – 100% meta de colocación de la Red Territorial		101% – sin límite superior meta de colocación de la Red Territorial	
<b>Set de indicadores y ponderación</b>	1- Satisfacción Usuaría	60%	1- Satisfacción Usuaría	60%
	2- Colocación público objetivo	20%	2- Colocación público objetivo	10%

**2. Asignación de recursos**

Una vez establecido que corresponde el pago del incentivo a una Red Territorial, es decir, definido el tramo correspondiente y el cumplimiento de las metas de satisfacción usuaria y colocación de público objetivo, corresponderá definir los montos de incentivo que corresponden pagar a cada OMIL. El monto máximo de recursos que podrá recibir una OMIL será de hasta \$3.400.000 para el cumplimiento de los indicadores del segundo tramo; mientras que las que cumplan los criterios establecidos en el primer tramo, podrán recibir un monto máximo de hasta \$1.700.000.

Es importante considerar que, si bien el cálculo de los indicadores del incentivo se realiza en torno al cumplimiento de metas comunes de la Red Territorial, el pago se realiza de manera individual a cada OMIL que compone dicha red y el monto será igual para todas ellas sin diferencias según sus categorías. La única penalización será para la OMIL que colabore con menos del 30% de su meta individual de colocación asignada por la Red Territorial que compone y comprometida en el Plan Territorial. En dicho caso se le descontará el 50% del monto que le debiera corresponder por tramo, recibiendo \$850.000 en el primer tramo o \$1.700.000 en el segundo tramo.

La Tabla N°2 grafica los cuatro montos diferentes de pago que establece la estructura de los incentivos, dependiendo del tramo y las penalizaciones.

**Tabla N°2***Estructura de pagos*

	Primer tramo	Segundo tramo
<b>Monto Total para cada OMIL sin penalización</b>	\$1.700.000	\$3.400.000
<b>Monto Total para cada OMIL con penalización</b>	\$850.000	\$1.700.000

Los municipios que sean causantes del pago de incentivos a la colocación deberán firmar un convenio para regular la transferencia y uso de estos recursos. La vigencia del convenio comenzará a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una extensión máxima que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

Las Direcciones Regionales sólo podrán suscribir estos convenios, con aquellos Municipios que no mantengan rendiciones y/o reintegros pendientes respecto de los recursos transferidos en el marco de cualquier Programa SENCE.

Los montos transferidos por concepto de incentivos a la colocación serán imputados al subtítulo 24, ítem 01 asignación 266 de la ley N°21.526, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, Programa Intermediación Laboral.

El monto total de la transferencia deberá utilizarse únicamente en los ítems desarrollados en el apartado N°3 de este instructivo. Dichos fondos serán entregados a la Municipalidad como fondos en administración, no se incorporarán, por tanto, a su presupuesto y deberán ser rendidos.

Al convenio para la ejecución de los recursos de incentivo a la colocación, le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, el DL N°1.263 de Administración Financiera del Estado; el presente instructivo, las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N°30 de 2015 que "Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas", en adelante, "Resolución 30", y cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución de éste.

Si la Municipalidad no cumple con la presentación de las rendiciones en el plazo establecido por la Resolución N°30, la Dirección Regional deberá comunicar tal situación al alcalde a través de Oficio a más tardar el día subsiguiente, solicitando la adopción de medidas correctivas. Igual procedimiento se aplicará para las rendiciones que, habiendo sido observadas por el SENCE, no son subsanadas por el municipio. Este incumplimiento generará la imposibilidad de transferir recursos a estos municipios en cualquier línea programática de SENCE.

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos asociados al Convenio de incentivos, distinta a la usada por el convenio Fortalecimiento OMIL 2023.
- b) Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- c) No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con el SENCE en cualquiera de sus programas.

### **3. Uso de recursos**

Los gastos que podrán imputarse a los recursos transferidos serán aquellos efectuados con posterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y hasta su vencimiento. En consecuencia, las facturas, boletas y otros comprobantes que respalden dichos gastos deberán tener una fecha que se encuentre entre ambos hitos (fecha de última resolución que apruebe el convenio y la fecha de vencimiento). Esta restricción del gasto se aplicará de igual manera para la prestación de los servicios, es decir, los honorarios podrán ser pagados solo desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio y hasta su vencimiento. Solo se podrá rendir transcurrido el plazo señalado, el gasto que represente el pago del impuesto a la retención del 13% de los honorarios, atendido a que estos deben pagarse al mes siguiente de la prestación del servicio.

La Municipalidad deberá efectuar la rendición de recursos únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, de la Contraloría General de la República y asegurar el cumplimiento de los requisitos para su operación, es decir asignar los roles (titulares y subrogantes) y contar con la Firma Electrónica Avanzada con token para el Encargado Ejecutor titular y subrogante. Debido a que los recursos por incentivos se transferirán en virtud de un nuevo convenio, distinto al Programa FOMIL 2022, y 2023 en SISREC se creará un proyecto distinto para la rendición de los recursos transferidos.

Al finalizar la ejecución del convenio, de existir saldos no ejecutados, no rendidos en el marco de este convenio u observados y no subsanados, estos se calcularán automáticamente por el SISREC y se informarán al Ejecutor por dicho medio en el momento del "Cierre del Proyecto". El monto indicado deberá ser reintegrado a SENCE dentro de los 15 días hábiles desde la notificación de cierre del proyecto en SISREC, siendo el plazo máximo de reintegro, el 31 de enero 2024, a la Cuenta Corriente del Banco Estado, de la respectiva Dirección Regional, de titularidad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), RUT N°61.531.000-K.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, una vez reintegrado los recursos a la cuenta corriente señalada, tanto el comprobante de egreso como la copia de la cartola bancaria se deberán ingresar en el SISREC al momento de cerrar el proyecto. Sólo cuando se realizan estas acciones y la respectiva Dirección Regional del SENCE aprueba la documentación solicitada en SISREC el convenio respectivo aparecerá como "cerrado" y culmina el cierre del convenio. En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos y el ingreso de la documentación respectiva en SISREC, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2024.

#### **3.1 Plan de Gastos**

Corresponde a la programación de la ejecución financiera del convenio por parte del municipio, la que deberá ser visada por la respectiva Dirección Regional; para ello, dicho plan de gastos deberá ser enviado mediante carta conductora, con la portada del documento con las firmas solicitadas en

el anexo respectivo, y en original (archivo Excel), a través del correo electrónico de la oficina de partes de cada Dirección Regional. Una vez revisado por la Unidad Regional de Empleo, podrá ser aprobado a través de oficio o devuelto para correcciones.

La Municipalidad deberá presentar el Plan de Gastos a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. Con todo, la aprobación del Plan de Gastos por la Dirección Regional, a través de Oficio, no podrá exceder de un mes contado desde la fecha de este último acto administrativo.

El plan de gastos podrá ser modificado a solicitud del municipio, mediante oficio explicitando los motivos de su solicitud y acompañando un nuevo "Plan de Gastos" con las modificaciones incorporadas. Esta modificación podrá ser aprobada o rechazada en igual condiciones que el plan de gastos original. Con todo, la fecha máxima para que se apruebe un nuevo plan de gastos no deberá ser superior a un mes antes del vencimiento del convenio.

Las notificaciones de los oficios que aprueben o modifiquen el Plan de gastos se efectuarán a las casillas de correos electrónicos que las municipalidades informen en sus respectivas solicitudes de aprobación o modificación, según corresponda.

### **3.2 Ítems de gastos**

Los gastos realizados deberán tener directa relación con el Programa Fortalecimiento OMIL. El responsable de la ejecución del convenio por parte de SENCE será el Director Regional respectivo, quien dará cuenta de la pertinencia del gasto en virtud de la etapa y las actividades del Programa, por consiguiente, los recursos que SENCE transfiera sólo podrán ser utilizados en uno o más de los ítems descritos a continuación, conforme a la distribución que realice la OMIL en el "Plan de Gastos".

#### **I. ITEM GASTOS DE OPERACIÓN**

**Los gastos de operación incluirán los Gastos en Administración y Gastos en Actividades de Intermediación Laboral según el siguiente desglose:**

**Gastos de Administración: Pago de productos y/o Servicios (Sub Ítem N° 1), Compra de Bienes o Servicios de Consumo (Sub Ítem N° 2) y Arreglos de Infraestructura (Sub Ítem N° 3).**

#### **Sub ítem N°1: Pago de Productos y/o Servicios**

Conjunto de actividades que buscan dar respuesta a necesidades básicas durante el proceso de intermediación laboral.	
<b>Componente</b>	1. Arriendo temporal de instalaciones para el desarrollo de talleres, ferias laborales, seminarios y/o encuentros, siempre y cuando la OMIL no cuente con instalaciones óptimas para la actividad o que no cuenten con algún lugar que sea facilitado para el desarrollo de las actividades.

	<p>2. Movilización, sea contratación de transporte o pago de pasajes para el cumplimiento de las funciones del profesional OMIL (que no corresponda a viáticos), siempre y cuando, la responsabilidad de la municipalidad establecida en el numeral 7.1 no sea suficiente para el correcto funcionamiento del programa.</p> <p>3. Adquisición de elementos de difusión y marketing de las OMIL y sus funciones, (Placa identificadora de la OMIL, Pendones, tarjetas de presentación, calendarios, vestuario como: poleras, chaquetas, entre otros; pago de espacios publicitarios en medios de comunicación y/o en redes sociales, lona para toldos, toldos, pendrive, bolsas publicitarias reciclables, libretas, u otros artículos<sup>1</sup>, los cuales deberán siempre llevar el logo de la Municipalidad y del Programa Fortalecimiento OMIL que el SENCE disponga).</p> <p>4. Arriendo de equipos computacionales, proyectores, fotocopiadoras y otras similares, incluyendo sus componentes y partes.</p> <p>5. Adquisición de licencias para aplicativos de transmisión como zoom, Teams, Youtube, entre otros; sólo para uso institucional de la OMIL.</p> <p>6. Adquisición de dispositivo de internet como Router con antena omnidireccional, más su respectivo chip de prepago, sólo en el caso de OMIL de zonas rurales.</p> <p>7. Servicios de imprenta para difusión de oferta programática SENCE, material de apoyo para Talleres de Apresto u otros, sólo considerando maquetas gráficas entregadas por SENCE.</p>
<b>Restricción</b>	<p>No se podrán financiar servicios no asociados a la intermediación laboral, así como tampoco, bencina, actividades sin boletas y/o factura; ni artículos de marketing y/o difusión que tengan gráfica distinta a la proporcionada por SENCE.</p> <p>La adquisición de elementos de marketing como tarjetas de presentación y/o vestuario, deberá estar directamente relacionada con el N° de funcionarios de la OMIL, según lo informado en el Plan de Trabajo.</p> <p>No se podrán financiar con cargo a este ítem cursos de capacitación.</p> <p>No se podrán financiar con cargo a este ítem activos fijos</p> <p>No se podrán financiar con cargo a este ítem licencias informáticas de aplicaciones distintas a las mencionadas en el punto N° 5, o dispositivos de internet como el señalado en el N° 6, superiores a las 3 UTM para uso de dependencias de la Municipalidad o la OMIL.</p> <p>No se podrán financiar con cargo a este ítem elementos de marketing y difusión mencionados en el punto N°3, superiores a las 3 UTM.</p> <p>El valor de la UTM a considerar es a la fecha de la compra.</p> <p>Todas las compras deben enmarcarse en las normativas de compras públicas y no se pueden costear honorarios.</p>

<sup>1</sup> Cualquier producto y/o servicio que no se encuentre en esta lista, deberá ser consultado antes de su adquisición a la Dirección Regional, y la Dirección Regional analizará la pertinencia del gasto, quien podrá aceptarlo o rechazarlo.

**Sub ítem N°2: Bienes o servicios de consumo – el valor del insumo debe ser menor a 3 UTM (por unidad o artículo), basarse en valor UTM a la fecha de la compra, y con cargo a este ítem, como máximo podrán utilizar durante el año 2023, hasta \$1.000.000.- por insumo, materia que será controlada por las Direcciones Regionales.**

Gastos que se absorben como parte de las actividades de intermediación, talleres y/o habilitación laboral o actividades con empresas.	
<b>Componente</b>	<p>Serán aceptados única y exclusivamente bienes o servicio para consumo, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Materiales de oficina (cuadernos, lápices, resmas de papel, carpetas, archivadores, tinta para impresora, entre otros).</li> <li>2. Insumos necesarios para la implementación de actividades de intermediación, talleres y/o habilitación laboral. (material didáctico desechable, fotocopias, café, té, galletas, azúcar, servicios de café, entre otros).</li> </ol>
<b>Restricción</b>	<p>El valor de la UTM a considerar es a la fecha de la compra</p> <p>Con cargo a este ítem, como máximo podrán utilizar durante el año 2023, hasta \$1.000.000.- por insumo, materia que será controlada por las Direcciones Regionales.</p> <p>Los recursos no podrán utilizarse en la adquisición de insumos, servicios o útiles de aseo, ni de activos fijos tales como electrodomésticos tales como hervidores, sandwicheras, cafeteras, estufas, equipos de climatización, equipos computacionales, impresoras, proyectores, cámara de video y/o fotográfica, fotocopidora, multifuncionales, escritorios, sillas, bancas, mesas, libros, pizarras, equipos de climatización, alfombras, material de estudio, material bibliográfico, test psicológicos, entre otros que se utilicen para equipar las OMIL.</p> <p>Todas las compras deben enmarcarse en las normativas de compras públicas y no se pueden costear honorarios</p>

**Sub ítem N°3: Arreglos de Infraestructura**

Mejoramiento de acceso e instalaciones dentro de las dependencias de la Oficina Municipal de Información Laboral.	
<b>Componente</b>	<p>Pintura de interiores, trabajos de tabiquería, mejoramiento de instalaciones de la OMIL que permitan mejorar la accesibilidad de personas con discapacidad o adultos mayores, tales como: mejorar la accesibilidad del baño OMIL, mejorar la accesibilidad entrada y/u oficina OMIL, mantenimiento eléctrico, entre otros. Lo anterior, se traducirá ya sea en la compra de materiales para que la mejora la realice personal municipal y/o la contratación del servicio a una empresa.</p>

	<p>Todo lo anterior, requiere la programación del arreglo y previa autorización de la Dirección Regional del SENCE, incluyendo en la solicitud fotografías (antes/después) y visita técnica para validar el arreglo y/o reparación, además de Informe simple emitido por la Dirección de Obras del Municipio.</p>
<b>Restricción</b>	<p>Soio se considerará a la infraestructura interna (no estructural) que posea un <b>impacto directo</b> sobre el proceso de intermediación laboral.</p> <p>No se permite la adquisición de bienes como mobiliario, equipos y/o cualquier artículo considerado como activo o bien de uso, ni superior a 3 UTM.</p> <p>El valor de la UTM a considerar es a la fecha de la compra</p> <p>Todas las compras deben enmarcarse en las normativas de compras públicas y no se pueden costear honorarios.</p>

#### Gastos en Actividades de Intermediación Laboral (Sub ítem N°4)

##### Sub ítem N°4: Actividades de Intermediación Laboral

<p>Conjunto de acciones efectuadas por la OMIL que permitan aumentar la empleabilidad de la población a partir de la ejecución de acciones de intermediación laboral</p>	
<b>Componente</b>	<p>Actividades y acciones de intermediación laboral que han definido las OMIL y/o redes territoriales en sus respectivos planes, así como también otras acciones enfocadas en la capacitación y actualización permanente de los funcionarios OMIL. Estas actividades pueden ser pagadas por una o más OMIL que pertenezcan a la misma Red Territorial y sus respectivos municipios deben permitir el financiamiento con recursos del Programa, aunque la actividad no se ejecute en la misma comuna.</p> <p>Ejemplo de este tipo de gastos son: Seminarios y Encuentros para la Red, Cursos de capacitación enfocados en potenciar la gestión de los profesionales OMIL (siempre y cuando estén orientados a fortalecer los procesos de intermediación laboral y la calidad de sus servicios).</p>
<b>Restricción</b>	<p>Sólo se considerarán gastos que financien acciones de la OMIL y/o sus profesionales. No se aceptarán gastos directos realizados para usuarios de las OMIL (personas y empresas), tales como compra o desarrollo de cursos o relatorías de cualquier tipo.</p> <p>Todas las compras deben enmarcarse en las normativas de compras públicas y no se pueden costear honorarios.</p>

## II. ITEM GASTOS EN PERSONAL

### Pago de obligaciones al Personal (Sub ítem N° 5)

#### Sub ítem N° 5: Pago de obligaciones al Personal.

Gastos asociados a obligaciones al personal, adicionales a los aportados por el Municipio, para la ejecución directa del Programa según el numeral 4 y Anexo N°5 de la Guía Operativa del año 2022.	
<b>Componente</b>	<p>Pago de obligaciones al personal, para el desempeño de funciones en dependencias de la OMIL. Los perfiles de las personas contratadas con estos recursos deben ceñirse a lo estipulado en el Anexo N° 5 de la guía del 2022.</p> <p>Además, podrán pagar incentivos individuales de desempeños al equipo OMIL que con su trabajo contribuyeron al cumplimiento de los indicadores para el pago del incentivo. Solo se podrá financiar bonos a los profesionales que figuren en la hoja "Equipo OMIL" del Plan de Trabajo individual de la OMIL año 2022.</p> <p><b>A quienes se puede entregar este incentivo individual:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Sólo a personas cuya calidad contractual sea honorarios (independiente de la fuente de financiamiento, municipal o FOMIL). Por motivos jurídicos no se puede entregar incentivos a personal a contrata, planta o código del trabajo</li><li>• Que figuren en la hoja "Equipo OMIL" del Plan de Trabajo de la OMIL del año 2022</li><li>• Que se mantengan durante el año 2023 con contrato de prestación de servicios vigente y trabajando en la OMIL.</li></ul> <p>Para entregarlo se debe cumplir con una condición adicional y es que este incentivo esté reflejado en el contrato de trabajo, pero entendiendo que esto no fue previsto a la hora de generar los contratos, podrían ahora incluir un Anexo al contrato señalando que el / la profesional podrá recibir un incentivo individual por el cumplimiento de metas de colocación del Programa Fortalecimiento OMIL año 2022.</p>
<b>Restricción</b>	<p>Los contratos con recursos de incentivo 2022 no podrán exceder del 31 de diciembre de 2023 y no podrán reservarse recursos para honorarios del año 2024. Solo se podrá pagar los honorarios por servicios prestados a contar de la total tramitación del último acto que aprueba el convenio y hasta la fecha de vigencia del convenio, debiendo ser la remuneración por montos iguales cada mes, para la totalidad del año, o proporcional a los días trabajados, cuando corresponda. Las OMIL podrán modificar los montos de la remuneración durante el transcurso del año, para ello se requerirá de la autorización previa por parte del Nivel Central de SENCE, quien deberá ser consultado mediante correo electrónico por la respectiva Dirección Regional.</p>

	<p>Estos recursos no podrán aplicarse al pago de bonos, licencias médicas de cualquier tipo o aguinaldos. La única excepción será el pago de incentivos individuales para funcionarios de la OMIL que hubiesen contribuido a la consecución de las metas el año 2022, según lo estipulado en este ítem.</p> <p>De igual forma no se podrán costear, con cargo al programa, diferencias / complementos de remuneración para un contrato financiado con recursos del municipio u honorarios.</p>
--	--

**2.- Delégase**, en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de los primeros, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones, las siguientes facultades:

a) Suscribir y aprobar con las Municipalidades acreedoras de los incentivos devengados en el año 2022, los respectivos convenios, así como sus modificaciones.

b) Dictar resoluciones que dispongan las transferencias a los Municipios.

**3.- Publíquese**, en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo ([www.sence.cl](http://www.sence.cl)) para los efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RODRIGO  
PATRICIO  
VALDIVIA  
LEFORT

Firmado  
digitalmente por  
RODRIGO PATRICIO  
VALDIVIA LEFORT  
Fecha: 2023.01.19  
12:23:02 -03'00'

**RODRIGO VALDIVIA LEFORT**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

RVL/PTS/MRB/TVD

Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
  - Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
  - Departamento de Administración y Finanzas
  - Departamento Jurídico
  - Oficina de Partes
- Exp. 1202/2023